



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE MAYO DE 2017

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las once horas y treinta minutos del día tres de mayo de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA
DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusa su asistencia el teniente de alcalde don Juan Cruz González.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las once horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de abril de 2017, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Anuncio del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la edición del texto íntegro y consolidado de las ordenanzas fiscales correspondientes a la Diputación Provincial (Administración General), y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de 25 de abril.

2.2. Anuncio del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la edición del texto íntegro y consolidado de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas del Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de 25 de abril.

2.3. Anuncio del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la edición del texto íntegro y consolidado de la ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial por el establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de 25 de abril.

2.4. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo al período voluntario de cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros tributos (*tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos de Villanueva de la Serena correspondiente al primer trimestre de 2017 y tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de marzo de 2017*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de 25 de abril.

2.5. Decreto 47/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 78, de 25 de abril.

2.6. Decreto 49/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las *Pymes* de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 78, de 25 de abril.

2.7. Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 78, de 25 de abril.

2.8. Decreto 54/2017, de 25 de abril, por el que se modifica el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 79, de 26 de abril.

2.9. Resolución de 11 de abril de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 79, de 26 de abril.

2.10. Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres, para la implantación, puesta en marcha y atención del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 79, de 26 de abril.

2.11. Decreto 53/2017, de 25 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de la Juventud de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 81, de 28 de abril.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.12. Real Decreto-ley 7/2017, de 28 de abril, por el que se prorroga y modifica el Programa de Activación para el Empleo; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 102, de 29 de abril.

2.13. Orden de 27 de abril de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se modifica la Orden de 12 de abril de 2017, por la que se declara Época de Peligro Medio de incendios forestales en todas las zonas de coordinación del Plan INFOEX en Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 82, de 2 de mayo.

2.14. Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General de Cultura, adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de enero al 31 de julio de 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 82, de 2 de mayo.

2.15. Resolución de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de cooperación interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura, sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por los municipios y las entidades locales menores de Extremadura, correspondiente a las anualidades 2017 y 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 82, de 2 de mayo.

2.16. Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 82, de 2 de mayo.

2.17. Anuncio de la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a las bases reguladoras para la concesión de ayudas que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

fomento de la competitividad y el empleo, al amparo del Plan Dinamiza 2017; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 2 de mayo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para la enajenación de fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes o masas comunes de las zonas de concentración parcelaria de "Arroyo del Campo" y "Los Quintos", y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación para la enajenación, mediante procedimiento abierto, de veintinueve fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes o masas comunes de las zonas de concentración parcelaria de "Arroyo del Campo" y "Los Quintos"; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 230, de 2 de diciembre, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2017, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Quinto. Entender que los licitadores don Damián Amaro Figueroba y don Miguel Gallardo Guisado han retirado sus ofertas, y, en su lugar, estimar como ofertas económicamente más ventajosas las presentadas por los siguientes licitadores:

Finca nº 2.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
413	94	0.1785	1.646,17



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Don RAÚL PASCUAL NIETO, con domicilio en esta ciudad, en calle Conventual, nº 32, portal 2, 1º B y NIF 52960870N, por el precio de dos mil ochocientos euros y diez céntimos (2.800,10).

Finca nº 10.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
422	7	0.8569	7.902,52

Doña HORTENSIA BORRASCA RAMOS, con domicilio en esta ciudad, en calle Navegante Juan Patiño, nº 76, 2º, y NIF 33984273W, por el precio de ocho mil doscientos un euros y noventa y cinco céntimos (8.201,95), con la advertencia de que de no presentar la documentación y la garantía que son preceptivas, se entenderá que ha retirado la oferta presentada en su integridad, con lo que no podría adjudicársele tampoco la finca nº 5.

Sexto. Requerir a estos dos últimos licitadores para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido la notificación del presente acuerdo, presenten la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación, y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula novena del referido pliego ...".

RESULTANDO: Que por don Raúl Pascual Nieto se ha presentado la documentación requerida, y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva de ciento cuarenta euros (140), según carta de pago de la tesorería municipal del pasado 10 de marzo.

RESULTANDO: Que, a su vez, doña Hortensia Borrasca Ramos ha presentado escrito el pasado 6 de abril, en el que, por lo que aquí interesa, después de manifestar que habiendo transcurrido más de dos meses desde la apertura de las proposiciones tiene derecho a retirar su proposición, solicita la retirada de su oferta, referida tanto a la finca nº 5 como a la finca nº 10, y la devolución de la garantía constituida respecto de la primera de dichas fincas, por un importe de setenta y nueve euros y cuarenta y nueve céntimos (79,49).

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cláusula decimoquinta del pliego por el que se rige la licitación, habiendo retirado su oferta la Sra. Borrasca Ramos, procede recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en cuanto oferta económicamente más ventajosa, a saber:

Finca nº 5

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
417	156	0.0976	900,09

Don JOSÉ ANTONIO SUÁREZ PUERTO, con domicilio en esta ciudad, en Avenida de Chile, nº 11, 6, 1º E, y NIF 76239934V, por el precio de mil euros (1.000).

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Declarar retirada la oferta presentada por doña HORTENSIA BORRASCA RAMOS, cuyo contenido es el siguiente:

nº finca	polígono	parcela	superficie	precio ofertado (euros)
1	413	71	0,1514	1.702,75
2	413	94	0,1785	2.474,17
3	414	11	0,2632	3.358,39



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

5	417	156	0,0976	1.589,90
10	422	7	0,8569	8.201,95

Segundo. Devolver a la citada licitadora la fianza constituida como garantía para la adjudicación de la finca nº 5, por un importe de setenta y nueve euros y cuarenta y nueve céntimos (79,49), según carta de pago de la tesorería municipal de 16 de febrero de 2017.

Tercero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa respecto de la parcela 156 del polígono 417, de superficie 0.0976 m², la presentada por don JOSÉ ANTONIO SUÁREZ PUERTO, con domicilio en esta ciudad, en Avenida de Chile, nº 11, 6, 1º E, y NIF 76239934V, por el precio de mil euros (1.000); con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, y a la oferta presentada por el mismo.

Cuarto. Requerir al citado licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación, y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, esto es, cincuenta (50) euros, que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula novena del referido pliego.

Quinto. Adjudicar a don RAÚL PASCUAL NIETO, con domicilio en esta ciudad, en calle Conventual, nº 32, portal nº 2, 1º B y NIF 52960870N, por el precio de dos mil ochocientos euros y diez céntimos (2.800,10), el contrato relativo a la enajenación de la parcela 94 del polígono 413, de superficie 0.1785 m², con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de la contratación, y a la oferta presentada por el mismo, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice; con la advertencia de que, conforme a lo contemplado en el apartado segundo de la cláusula séptima del pliego de las administrativas particulares que regulan la contratación, dicho precio será ingresado en la tesorería municipal en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al resto de candidatos; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Agricultura y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para la adquisición de las parcelas 155 y 156 del polígono 11 del catastro de rústica de este término municipal, sitas en el paraje "Piñuela", propiedad en pleno dominio de don Miguel Pintor Pedrero (*fincas registrales 30.729 y 30.730, respectivamente*), de superficie 1.740 m² la primera y 1.900 m² la segunda, cuya disponibilidad resulta necesaria para la construcción de nueva planta de un Centro de Transportes; y

RESULTANDO: Que tomando en consideración el informe emitido por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo, por la Alcaldía se ha estimado la oportunidad y conveniencia de la adquisición de las parcelas 155 y 156 del polígono 11 del catastro de rústica de este término municipal, sitas en el paraje "Piñuela", propiedad en pleno dominio de don Miguel Pintor Pedrero (*fincas registrales 30.729 y 30.730, respectivamente*), de superficie 1.740 m² la primera y 1.900 m² la segunda, cuya disponibilidad resulta necesaria para la construcción de nueva planta de un Centro de Transportes.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe de la Intervención en el que se acredita la existencia de consignación presupuestaria para la adquisición pretendida, con cargo a la partida 06/150/60004, cuyo importe representa un 0,1480% de los recursos ordinarios del vigente presupuesto.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en el que se concluye que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano competente para aprobar y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

adjudicar el contrato será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; porque el precio de la adquisición no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del vigente presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000).

RESULTANDO: Que por la Alcaldía se resolvió iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que se ha incorporado al expediente nota simple informativa del Registro de Propiedad sobre los inmuebles que se pretende adquirir, de la que se deduce la inexistencia de cargas o gravámenes sobre los mismos.

RESULTANDO: Que se ha redactado e incorporado al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación del contrato, que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente para la adquisición, por procedimiento negociado sin publicidad, de las parcelas 155 y 156 del polígono 11 del catastro



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de rústica de este término municipal, sitas en el paraje "Piñuela", propiedad en pleno dominio de don Miguel Pintor Pedrero (*fincas registrales 30.729 y 30.730, respectivamente*), de superficie 1.740 m² la primera y 1.900 m² la segunda, cuya disponibilidad resulta necesaria para la construcción de nueva planta de un Centro de Transportes.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/150/60004 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando oferta al único adjudicatario posible del contrato.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LAS PARCELAS 155 Y 156 DEL POLÍGONO 11 DEL CATASTRO DE RÚSTICA DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, SITAS EN EL PARAJE "PIÑUELA", PROPIEDAD EN PLENO DOMINIO DE DON MIGUEL PINTOR PEDRERO (*FINCAS REGISTRALES 30.729 Y 30.730, RESPECTIVAMENTE*), DE SUPERFICIE 1.740 M² LA PRIMERA Y 1.900 M² LA SEGUNDA, CUYA DISPONIBILIDAD RESULTA NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN CENTRO DE TRANSPORTES.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

1. Constituye el objeto del presente contrato la adquisición de las parcelas 155 y 156 del polígono 11 del catastro de rústica de este término municipal, sitas en el paraje "Piñuela", propiedad en pleno dominio de don Miguel Pintor Pedrero (*fincas registrales 30.729 y 30.730, respectivamente*), de superficie 1.740 m² la primera y 1.900 m² la segunda, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

promover concurrencia, cuya disponibilidad resulta necesaria para la construcción de nueva planta de un Centro de Transportes.

2. La descripción de las fincas es la siguiente:

2.1. *Rústica*. Terreno de regadío, al sitio de Las Huertas, en este término. Linda: Norte, finca 156 de Pedro Olivares Casado; Sur, finca 154 de José María Rodríguez Robles; Este, finca 144 de Isidro Gutiérrez González, y Oeste, con camino. Su extensión superficial es de diecisiete áreas y cuarenta centiáreas. Es la finca nº 155 del polígono 11, del Plano General de Concentración Parcelaria de la zona "Zújar-Villanueva de la Serena". Pertenece en pleno dominio a don Miguel Pintor Pedrero, con DNI 76232416. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena, al tomo 920, libro 395, folio 186, finca 30.729.

2.2. *Rústica*. Terreno de regadío, al sito de Las Huertas, en este término. Linda: Norte, parcela 157 de Francisco Pérez Villar Guisado; Sur, parcela 155 de Miguel Pintor Pedrero; Este, parcela 144 de Milagros Gutiérrez Tejeda y parcela 145 de Ramón Vega Pizarro; y Oeste, Autovía de Vegas Altas. Su extensión superficial es de diecinueve áreas. Es la finca nº 156 del polígono 11, del Plano General de Concentración Parcelaria de la zona "Zújar-Villanueva de la Serena". Pertenece en pleno dominio a don Miguel Pintor Pedrero, con DNI 76232416. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena, al tomo 920, libro 395, folio 187, finca 30.730.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.p) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), el presente contrato ostenta la calificación de contrato privado.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con las presentes adquisiciones se pretende obtener los terrenos necesarios para su posterior cesión a la Junta de Extremadura con vistas a la construcción de nueva planta de un Centro de Transportes.

Cláusula 3ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente.

Cláusula 4ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Cláusula 5ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en la Sección 4ª del Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación.

Dadas las peculiaridades del contrato, se solicitará oferta exclusivamente al propietario de los inmuebles cuya adquisición se pretende, al tratarse del único que satisface las características requeridas por el Ayuntamiento.

Cláusula 6ª. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será, como máximo, de veinticinco mil setecientos setenta y tres euros y noventa y ocho céntimos (25.773,98), y se abonará con cargo a la partida 06/150/60004 del vigente presupuesto.

El precio será satisfecho al tiempo del otorgamiento de la escritura pública de compraventa correspondiente.

Cláusula 7ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A todos los efectos previstos en el TRLCSP, el valor estimado del contrato es de veinticinco mil setecientos setenta y tres euros y noventa y ocho céntimos (25.773,98).

Cláusula 8ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

1. Aptitud para contratar.

Solo podrá contratar con la Administración la persona física propietaria de los inmuebles de que se trata, que deberá tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en una prohibición de contratar, y, además, habrá de acreditar su solvencia económica y financiera.

2. Acreditación de la aptitud para contratar.

2.1. La capacidad de obrar se acreditará mediante el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.2. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cláusula 9ª. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

1. La proposición del licitador deberá ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

2. Quien desee tomar parte en la licitación deberá presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del plazo indicado en la invitación para participar, los sobres (cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre, y firmados, con indicación de la razón social del licitador) a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. Cuando la proposición se envíe por correo, cumplirá los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

4. La oferta para tomar parte en la negociación se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda siguiente: *"Oferta para negociar la adquisición de las parcelas 155 y 156 del polígono 11 del catastro de rústica de este término municipal, sitas en el paraje "Piñuela" (fincas registrales 30.729 y 30.730, respectivamente), de superficie 1.740 m² la primera y 1.900 m² la segunda"*.

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre "A": documentación administrativa.
- Sobre "B": oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

5. Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre "A": documentación administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas octava y duodécima del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D. _____, con domicilio en _____, c/ _____, nº _____, con DNI _____, en nombre propio, a efectos de su participación en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la adquisición de las parcelas 155 y 156 del polígono 1 del catastro de rústica de este término municipal, sitas en el paraje "Piñuela" (fincas registrales 30.729 y 30.730, respectivamente), de superficie 1.740 m² la primera y 1.900 m² la segunda, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto: que posee personalidad jurídica, que cuenta con los requisitos de solvencia económica y financiera; que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato; y que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado anterior en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración. En _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del/la declarante".

Sobre "B": oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D. _____, con domicilio en _____, c/ _____, nº _____, con DNI _____, en nombre propio, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la compraventa de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

parcelas 155 y 156 del polígono 1 del catastro de rústica de este término municipal, sitas en el paraje "Piñuela" (fincas registrales 30.729 y 30.730, respectivamente), de superficie 1.740 m² la primera y 1.900 m² la segunda; hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a enajenar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena los bienes expresados, por el precio de _____. En _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del candidato".

Cláusula 10ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

El licitador queda exceptuado en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP, y asimismo, queda exento de prestar la garantía definitiva prevista en el artículo 83 de dicha norma, atendida la propia naturaleza del contrato, cuyo precio no se abonará hasta el otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Cláusula 11ª. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

Cláusula 12ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula novena del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por el licitador en el sobre "A".

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que corrija o subsane dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre "B".

Ponderado el único criterio que debe aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y una vez superada la fase de negociación, por el Servicio de Contratación se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contrato a favor del propietario de los bienes, entendiéndose su oferta como la económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

2. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubieren incluido en el sobre 1):

a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

d) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

3. Adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que el candidato hubiese designado al presentar su proposición, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 13ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.280 del Código Civil y en el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la formalización del contrato se efectuará en escritura pública, debiendo inscribirse posteriormente los bienes en el Registro de la Propiedad a favor del adquirente, sin salvedad o limitación alguna.

2. El otorgamiento de la escritura pública deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el candidato.

3. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 14ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará al candidato o licitador.

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará al candidato o licitador por los gastos en que hubiese incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 15ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP, se establecen como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato las siguientes:

1. Los inmuebles deberán estar libres de cualquier carga o gravamen y al corriente en el pago de impuestos reales sobre los mismos.

2. Serán por cuenta del vendedor el pago de los tributos y demás gastos que se devenguen como consecuencia de la enajenación de los bienes de que se trata.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. Los gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del vendedor, y los de primera copia y los demás posteriores a la venta serán de cuenta del comprador.

4. El vendedor entregará la cosa vendida, poniéndola en poder y posesión del comprador, cuando se otorgue la escritura pública correspondiente.

Se atribuye al cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 223.f) del TRLCSP.

Cláusula 16ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.506 del Código Civil, la venta se resuelve por las mismas causas que todas las obligaciones y por las expresadas en las normas reguladoras del contrato de compraventa.

Cláusula 17ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del TRLCSP, el presente contrato, que ostenta el carácter de privado, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el Derecho Privado. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el título V del libro I de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre modificación de los contratos.

Según se establece en el artículo 21 TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato; mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de mayo de 2017:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2017.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Bienes.* En el ámbito del expediente incoado para la enajenación de fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes o masas comunes de las zonas de concentración parcelaria de "Arroyo del Campo" y "Los Quintos",

- Declarar retirada la oferta presentada por la licitadora doña HORTENSIA BORRASCA RAMOS, devolviendo a la misma la fianza constituida como garantía para la adjudicación de la finca nº 5, por un importe de setenta y nueve euros y cuarenta y nueve céntimos (79,49).

- Estimar como oferta económicamente más ventajosa respecto de la parcela 156 del polígono 417, de superficie 0.0976 m², la presentada por don JOSÉ ANTONIO SUÁREZ PUERTO, con domicilio en esta ciudad, en Avenida de Chile, nº 11, 6, 1º E, y NIF 76239934V, por el precio de mil euros (1.000).

- Adjudicación a don RAÚL PASCUAL NIETO, con domicilio en esta ciudad, en calle Conventual, nº 32, portal nº 2, 1º B y NIF 52960870N, por el precio de dos mil ochocientos euros y diez céntimos (2.800,10), del contrato relativo a la enajenación de la parcela 94 del polígono 413, de superficie 0.1785 m².

3.2. *Bienes.* Aprobación del expediente de contratación para la adquisición, por procedimiento negociado sin publicidad, de las parcelas 155 y 156 del polígono 11 del catastro de rústica de este término municipal, sitas en el paraje "Piñuela", propiedad en pleno dominio de don Miguel Pintor Pedrero (fincas registrales 30.729 y 30.730, respectivamente), de superficie 1.740 m² la primera y 1.900 m² la segunda, cuya disponibilidad resulta necesaria para la construcción de nueva planta de un Centro de Transportes; autorización del gasto correspondiente; aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las doce horas y diez minutos del día consignado en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo